

ESTADO PROYECTO SERNAC

Con fecha 18 de enero del presente año, el Tribunal Constitucional se pronunció respecto al proyecto de ley que fortalece al SERNAC, luego de haber sido enviado para el control preventivo de constitucionalidad, eliminando las facultades sancionatoria y normativa, generando controversia en distintos sectores.

PROYECTO DE FORTALECIMIENTO DE SERNAC

El proyecto fue enviado a su control preventivo en octubre de 2017, instancia donde la Cámara Nacional de Comercio (CNC) ingresó un “téngase presente” al Tribunal Constitucional (TC) para que se pronunciara sobre varias materias.

La finalidad de esta presentación por parte de la CNC fue que se revisaran las nuevas facultades del Servicio, toda vez que *“Al atribuirle dichas potestades, el proyecto crea un súper órgano, concentrando un cúmulo de competencias y potestades (normativas, interpretativas, jurisdiccionales, fiscalizadoras, sancionatorias, de mediación y representación judicial). Ello implica concebir una autoridad administrativa sin precedentes, que concentrará enorme poder*

sobre acciones y contratos de particulares. Pensamos que esta acumulación es inconstitucional en varias dimensiones”.

Como reacción al escrito presentado por la CNC, Ernesto Muñoz, Director Nacional de SERNAC aseveró: *“La Cámara Nacional de Comercio no tiene legitimidad para hacer un requerimiento de ningún tipo en esta instancia que es de control preventivo, y por lo tanto que pautee al TC y que eventualmente el Tribunal Constitucional pueda recoger eso me parece bastante grave”.*

Así las cosas, el 18 de enero de este año, el TC dictó su sentencia en la cual declara *“inconstitucionales las nuevas potestades jurisdiccionales que el Proyecto de Ley contemplaba entregar al Sernac”*, señalando

además que *“su fundamento en que las medidas que comprenden la facultad de juzgar por parte del Sernac sólo pueden ser adoptadas por un tribunal independiente e imparcial, características que éste no reúne”*.

A mayor abundamiento el TC afirma que el SERNAC *“actuaría como juez y parte por cuanto ejercería sus facultades fiscalizadoras (de naturaleza administrativa) para luego aplicar una sanción (de naturaleza jurisdiccional), con efectos que van más allá de una mera sanción administrativa, lo que contraviene, la exigencia de una investigación y un procedimiento racionales y justos”*.

Unas semanas después de conocida la sentencia, el Presidente de la Cámara de Diputados Fidel Espinoza presentó un recurso de reconsideración con el fin de corregir vicios formales del fallo, mediante el cual afirma que *“Hay preceptos que fueron declarados inconstitucionales en la parte resolutive de la sentencia, pero que su fundamento no fue explicado en la parte considerativa.”*

Ante este recurso interpuesto por el referido diputado, el TC resolvió no ha lugar argumentando que no existe error de hecho que subsanar.

Por lo tanto, el proyecto se mantuvo en los mismos términos en que fue remitido por el TC, en el sentido de que existen normas que fueron señaladas como inconstitucionales, pero que la sentencia no lo consignó en la parte resolutive, así como algunas incoherencias y referencias normativas erróneas.

PROBLEMAS CON LA PROMULGACIÓN EL PROYECTO DE FORTALECIMIENTO DEL SERNAC

Lo anterior, sin duda alguna ha suscitado una enorme problemática en torno a la promulgación del proyecto.

Esto, debido a que el diputado Fidel Espinoza, haciendo uso de sus facultades como Presidente de la Cámara de Diputados envió el día 5 de marzo un oficio a la Presidencia de la República con el fin de iniciar el último trámite, correspondiente a la promulgación del proyecto.

La disyuntiva se genera porque el contenido del oficio incluye algunas normas que fueron declaradas inconstitucionales en la sentencia del TC del 18 de enero pasado, pero que no fueron consideradas en la parte resolutive de dicho fallo.

A este respecto, el diputado Espinoza declaró: *“Como presidente de la corporación tengo la obligación constitucional de hacer lo que hice, envié un oficio al Tribunal Constitucional para decirle que en el marco de los aspectos que ellos consideraron inconstitucionales de la ley que fortalecía el Sernac no había una concordancia entre los considerandos del TC respecto de la resolución final y, desde ese punto de vista, el único camino que este presidente tenía era enviarle un oficio para hacerle ver al TC que había una incongruencia por los efectos que esto pueda tener en el futuro. Yo cumplí en el marco de la Constitución en este sentido.”*

Por el contrario, hay quienes sostienen que la actitud del presidente de la Cámara Baja vulnera el Estado de Derecho y agregan: *“En nada aporta a la institucionalidad del país la porfía de la Cámara de Diputados que, por medio de su presidente, desafía lo fallado por el TC y repone uno de los aspectos más cuestionados de la ley.”*

El próximo trámite que procede, corresponde a la toma de razón por parte de la Contraloría General de la República, quien en definitiva, utilizando sus facultades legales podría frenar la promulgación del proyecto, remitiéndose a lo sentenciado por el Tribunal Constitucional.